



PROGRAMA
BUENOS AIRES DE
HISTORIA POLÍTICA
DEL SIGLO XX



IV JORNADAS DE HISTORIA POLÍTICA

Bahía Blanca / 30 de septiembre y 1-2 de octubre de 2009

Casa de la Cultura de la Universidad Nacional del Sur

Avenida Alem 925

“Vencedores vencidos”: las estrategias de las defensas de los ex comandantes y de Miguel Etchecolatz en los juicios por delitos de Lesa Humanidad.

González Leegstra, Cintia.

CISH-UNLP/ CONICET

cintiacgl@gmail.com

Resumen.

Los términos que integran la consigna *memoria, verdad y justicia*, que hoy enarbola el movimiento de derechos humanos de nuestro país, han surgido en distintos momentos históricos. La demanda de *verdad* nació durante la última dictadura, a raíz de la falta de información sobre los desaparecidos. El pedido de *justicia* se hizo presente por primera vez en nuestro país en la Marcha por la Vida (1982). La cuestión de la *memoria* comenzó a surgir a principios de la década del noventa, como consecuencia por un lado, de la sanción de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final y los Indultos, que clausuraban la posibilidad de demandar justicia; por otro lado, del tránsito generacional entre los miembros de los organismos de derechos humanos y en la sociedad en general.

Sin embargo, agentes de la represión estatal y personas afines a ellos afirman la existencia de otra(s) memoria(s). Asimismo estos sectores sostienen otras verdades, tanto en lo que refiere a los hechos, negando el número de desaparecidos que sostienen los organismos de derechos humanos, como en

relación a las interpretaciones de las causas de la violencia política de los años setenta. Además, disputan el sentido de la palabra justicia, en tanto que entienden que los organismos de derechos humanos no buscan justicia sino *venganza*.

En este marco, este trabajo busca explorar las luchas por los sentidos del pasado dictatorial en la escena judicial, por parte de las defensas de los represores acusados por delitos de Lesa Humanidad cometidos en la última dictadura militar argentina. Específicamente comparará las estrategias discursivas de las defensas de los ex comandantes en el juicio a las Juntas, realizado en el año 1985, con la estrategia de la defensa de Miguel Osvaldo Etchecolatz, en el juicio que tuvo lugar en la ciudad de La Plata en el año 2006. Se indagará en los puntos de continuidad y ruptura, partiendo del supuesto de que el cambio de contexto histórico-político de un juicio al otro podría haber influido en los discursos de las defensas.

Introducción.

Este trabajo tiene por objeto analizar los discursos sobre el pasado de violencia política y dictadura de los años setenta que realizan los militares, tomando específicamente sus relatos en el espacio judicial. Se tomará los casos del juicio a los ex comandantes (1985) y el juicio a Etchecolatz (2006), indagando en las continuidades y rupturas entre las defensas de los años ochenta y las defensas de la actualidad.

Se ha decidido tomar como fuente no sólo los propios dichos de los acusados y sus abogados defensores, sino también lo que dicen sobre ellos otros actores de la escena judicial, entendiendo que la identidad y los relatos se construyen siempre en diálogo con otros sujetos sociales.

En la primera parte, se hará una breve síntesis de los discursos de los actores militares durante la transición a la democracia, en el Cono Sur y especialmente en Argentina. Luego se analizarán las defensas en el juicio a los ex comandantes; más adelante se examinará la defensa de Miguel Osvaldo Etchecolatz, para concluir con una comparación de las estrategias defensivas de ambos juicios.

Militares en la(s) transición(es).

Tanto Argentina como Chile, Uruguay y Brasil se caracterizan por haber vivido experiencias dictatoriales en los años sesenta y setenta, y poder haber iniciado sus procesos de transición a la democracia en los años ochenta. Cada transición tuvo su especificidad; en unos países se intentó la vía judicial - Argentina y posteriormente Chile-; en otros, no. En todos ellos actuaron comisiones de verdad, que elaboraron informes sobre la represión dictatorial, conocidos como “Nunca Más”¹.

Como afirma Aldo Marchesi (2005), si bien los procesos de transición fueron diferentes, los relatos militares sobre los hechos han tenido mucho en común.

“...lo que muestran las reacciones a los informes “Nunca Más”, es que en el interior de las Fuerzas Armadas el mito no buscó reelaborarse integrando parte del debate, sencillamente permaneció inalterable, sin responder a los planteos críticos que surgían desde diferentes sectores de la sociedad civil.” (2005: 197).

Sin embargo, también señala Marchesi como en las transiciones los militares comienzan a oscilar entre la figura del héroe y la de la víctima:

“A lo largo de las dictaduras los militares habían construido un relato épico acerca de lo ocurrido en la lucha contra la subversión (...) Sin embargo, a partir de las transiciones (...) comienzan a construir un relato diferente para explicar lo ocurrido. En el nuevo contexto, el relato del héroe se intercalaba con el relato de la víctima.” (Marchesi, 2005: 200-201).

1 Los informes de las comisiones tuvieron por objeto el reconocimiento de la “verdad” de lo ocurrido. Como afirma Patricia Funes: “Una de las recuperaciones imprescindibles post-dictaduras en el nivel simbólico y de los valores, era no sólo la quiebra del silencio, sino también la reconstrucción social del contenido genuino de las realidades y las palabras. Como una suerte de ‘fe de erratas’ (donde dice ‘Proceso de Reorganización Nacional’ – autodenominación del gobierno de las Fuerzas Armadas Argentinas- debería leerse ‘dictadura militar’) fue restaurándose la capacidad representativa y nominativa del lenguaje, proceso de resemantización nunca exento de conflictos.” (2001: 56). También señala la autora que en aquellos países que las comisiones e informes surgieron por iniciativa estatal (Argentina, Chile) tuvieron un impacto mayor que en los que fueron emprendimientos de organismos de la sociedad civil (Brasil, Uruguay, Paraguay).

En este sentido y tomando específicamente el caso argentino, es interesante analizar el surgimiento de agrupaciones de familiares y amigos de militares, que reivindican lo actuado por las fuerzas represivas y se oponen a la realización de juicios a represores. Como afirma Valentina Salvi:

“...construyen una memoria especular y reactiva que se contrapone tanto como se refleja en la memoria de los desaparecidos.” (2007: 1).

Reactiva, porque defiende el accionar militar como respuesta a las críticas por parte de los gobiernos constitucionales y de los organismos de derechos humanos, pero a la vez especular, porque toma de estos organismos la noción de víctima: “víctima del terrorismo”² de las organizaciones armadas, en contraposición a las “víctimas del terrorismo de Estado”. Tomando a LaCapra, Salvi afirma que:

“Este giro hacia la memoria de las víctimas puede ser entendido (...) como síntoma de una época en la que la fundación de la identidad colectiva en un hecho traumático representa una base suficiente para impulsar reclamos y disputar sentidos en el espacio público...” (2007: 6).

El relato militar que se mantiene más o menos constante desde fines de la dictadura hasta la actualidad es el relato de la guerra.

“Los militares vivieron el período de la redemocratización como el del retorno de una guerra, donde si bien habían “vencido” y “salvado” a la nación, la población no los reconocía como vencedores.” (Marchesi, 2005: 201).

También se refiere Salvi a una operación discursiva por la cual los militares intentan asociar sus prácticas a los valores democráticos y las prácticas de las organizaciones armadas a los valores autoritarios:

“Con la intención de establecer y transmitir una narrativa sobre el pasado que pueda ser aceptada en el contexto político pos-dictadura en el que resultan crecientemente valoradas las instituciones democráticas y fuertemente

2 Aquí y en adelante las comillas indican términos nativos.

cuestionadas las prácticas golpistas y autoritarias, la 'Verdad Completa' busca fortalecer la imagen de las Fuerzas Armadas y de Seguridad como 'fuerzas legales' que defendieron los 'poderes constituidos' contra el 'terrorismo'" (2007: 8).

De esta manera, ponen el acento en los decretos del gobierno de María Estela Martínez de Perón por los cuales se ordenó aniquilar la subversión, y silencian o minimizan el golpe de estado del 24 de marzo de 1976.

"...la 'Memoria Completa' busca establecer una continuidad entre el antes y el después del golpe de estado del 24 de marzo que, en lugar de reivindicarlo, tiende a minimizar su impacto político y su peso histórico. Para disimular su importancia, se afirma que el golpe de estado no representó un quiebre en el 'orden institucional' puesto que éste ya había sido quebrantado con anterioridad por la 'avanzada terrorista' y la 'inoperancia de la clase política'." (Salvi; 2007: 10-11).

Así como estas organizaciones demandan "Memoria Completa" y "Verdad Completa", también incluyen entre sus reclamos "Justicia Completa". En términos generales los militares siempre han hecho referencia a la idea de "juicio de la historia" o "juicio divino". Sin embargo, estas organizaciones reclaman justicia completa porque entienden que no se está respetando el principio de igualdad ante la ley, desde el momento en que sólo o principalmente los militares están siendo juzgados –y no los miembros de las organizaciones armadas-. Además, entienden que los organismos de derechos humanos no están buscando justicia sino venganza. Desde este punto de vista, aquellos jueces que llevan adelante los procesos iniciados por los organismos de derechos humanos estarían corriéndose de su lugar de neutralidad, volviéndose cómplices de una búsqueda de venganza.

Las defensas en el juicio a las Juntas.

La argumentación de las defensas se basó principalmente en dos argumentos: que las Fuerzas Armadas combatieron en una guerra contra la subversión y, por tanto, los daños ocasionados debían considerarse

consecuencias no deseadas de la misma; y que el juicio llevado adelante era un juicio político, utilizado por el gobierno para su propio rédito. En ese sentido, denunciaron la espectacularización del juicio, y la fusión de aspectos políticos, militares y éticos con los jurídicos.

Asimismo criticaron el decreto 158/83 por el cual el presidente ordenó el procesamiento de los ex comandantes, por juzgar por anticipado a los mismos, vinculándolos a la doctrina de seguridad nacional, y por disculpar al gobierno de Isabel Perón, que fue quien ordenó el aniquilamiento.

El abogado de defensor de Videla criticó la “teoría de los dos demonios” –aunque sin nombrarla explícitamente-, al afirmar que:

“la defensa de la Nación, afrontada por las Fuerzas Armadas de seguridad y policiales, con el apoyo de la mayoría del pueblo, fue absolutamente lícita; la equiparación ética y jurídica de las Fuerzas Armadas y los subversivos que desencadenaron la guerra, es inaceptable, moral, jurídica, militar y políticamente...” (*El libro del Diario del Juicio*³; 1985: 341).

Por otra parte y en relación al surgimiento de la narrativa humanitaria en el discurso de los organismos de derechos humanos (Crenzel, 2008), es interesante como Massera se refirió a la adopción estratégica del discurso de los derechos humanos por parte de los militantes y criticó el hecho de que estos derechos sólo parecían aplicables a las víctimas de la represión estatal, y no a las víctimas de la “subversión”:

“...cuando el enemigo se dio cuenta de que empezaba a perder la guerra de las armas montó un espectacular movimiento al amparo inagotable del sagrado tema de los derechos humanos (...) ¿Qué pasa con los policías, los civiles, los militares que fueron víctimas muchas veces indiscriminadas de la violencia terrorista, es que tienen menos derecho es que son menos humanos?⁴” (LDJ; 1985: 367-368).

También cuestionó la neutralidad del tribunal y del fiscal, buscando vincularlos a lo que denominó “subversión”:

3 En adelante LDJ.

4 Aquí y en adelante la cursiva es mía, excepto que se indique lo contrario.

“...quién sería tan candoroso de suponer que se está buscando la verdad cuando *mis acusadores son aquellos a quienes vencimos en la guerra de las armas (...) los vencedores son acusados por los vencidos*, y yo me pregunto ¿en qué bando estaban mis acusadores? ¿En qué bando estaban mis juzgadores? ¿Quiénes son o qué fueron aquellos que hoy tienen mi vida en sus manos? ¿Eran terroristas? ¿Estaban deseando que ganaran los represores, eran indiferentes y le daba lo mismo la victoria de uno o de otros?” (LDJ; 1985: 368).

También aparecían en las defensas las referencias a “la sociedad” y “el pueblo”, pero no en un lugar pasivo –como en la acusación del fiscal Strassera– sino demandándole intervención a las Fuerzas Armadas. Graffigna afirmó:

“...fue la sociedad argentina la que demandó a su Gobierno la protección necesaria, cuando reinaba el caos y la anarquía, todos participamos en esa guerra, por acción o asentimiento, por eso la victoria no es patrimonio exclusivo de las Fuerzas Armadas sino que es de todo el pueblo argentino...” (LDJ; 1985: 430).

Esto se repitió, aunque en otro tono, en el caso del Lami Dozo, donde la sociedad aparecía acusada de complicidad con las Fuerzas Armadas:

“...pienso que este juicio más que un proceso a las Juntas Militares, tendría que serlo a la belicosa sociedad argentina...” (LDJ; 1985: 457).

En el caso de la Fiscalía, en cambio, la sociedad argentina aparece como víctima –de los “dos demonios”-. Strassera también utiliza la noción de “nación” y de “pueblo”, al afirmar que:

“...este juicio y esta condena son importantes y necesarios para *la Nación Argentina*, que *ha sido ofendida* por crímenes atroces. Su propia atrocidad torna monstruosa la mera hipótesis de la impunidad. Salvo que la conciencia moral de los argentinos haya descendido a niveles tribales, nadie puede admitir que el secuestro, la tortura o el asesinato constituyan hechos políticos o

contingencias del *combate*. Ahora que *el Pueblo Argentino ha recuperado el Gobierno* y control de sus Instituciones, yo asumo la responsabilidad de declarar en su nombre, que *el sadismo no es una ideología política, ni una estrategia bélica, sino una perversión moral*; a partir de este juicio y esta condena, el pueblo argentino recuperará su autoestima..." (LDJ; 1985: 325).

Claramente la referencia a un combate y a una estrategia bélica está aludiendo al argumento de las defensas. La fiscalía rechazó la idea de la existencia de una guerra, basándose principalmente en dos razones: por un lado, que el gobierno militar no se refirió a ella en su proclama del 24 de marzo de 1976, y recién comenzó a hablar en términos de guerra en el año 1981; por otro lado, que el accionar de las Fuerzas Armadas no se ajustó a las leyes de la guerra: no hubo declaración de guerra, no hubo documentación de las operaciones, no hubo lista de bajas.

Uno de los abogados defensores de Viola comenzó su exposición criticando la acusación: Strassera había manifestado que no estaba sólo en su reclamo de justicia, que lo acompañaban los desaparecidos que habían sido víctimas del mayor genocidio de nuestro país. El abogado Marutian afirmó que dicha alocución lo hacía recordar la acusación a Eichmann en Jerusalem, cuando el acusador se refirió a las seis millones de víctimas que lo acompañaban en su alegato. Pero la gran diferencia entre el caso argentino y el alemán es, para Marutian, que acá hubo una guerra, y que ésta fue iniciada por la "subversión":

"Pues bien, puestos a parangonar a nuestro fiscal de Cámara diremos que tampoco estamos solos, nos acompañan en esta causa una mayoría silenciosa de argentinos que lloran sus muertos, las miles de víctimas inocentes atacadas alevosamente por la agresión subversiva..." (LDJ; 1985: 388).

Cuando se le concedió el derecho a la palabra a Viola, el mismo afirmó que no se estaba enjuiciando personas sino instituciones; que se estaba enjuiciando al Ejército:

"Este tipo de enjuiciamiento de instituciones ante un estrado judicial, escapa a las normas habituales de procedimientos jurídicos y entra entonces en lo que

entiendo es un juicio político, comúnmente *se escucha decir que la defensa politiza* el juicio, yo, por el contrario, afirmo que esa politización surgió desde el nacimiento del mismo no precisamente por la acción de las defensas (...) basta una simple lectura del decreto 158/83 que ordena nuestro procesamiento y podrá advertirse el alto contenido político que el mismo conlleva (...) si a ello agregamos las reiteradas manifestaciones de funcionarios gubernamentales relativas al juicio, de donde surge una conciencia general de segura condena (...) y la constitución de una comisión especial evidentemente parcial, como la CONADEP, con la función primordial de aportar pruebas sobre nuestra culpabilidad, *no caben dudas sobre el carácter político que se le pretendió asignar a este juicio.*" (LDJ; 1985: 405-406).

También uno de los defensores de Anaya, el doctor Buero, hizo referencia a la politización del juicio por parte del Poder Ejecutivo Nacional:

"...nosotros no pusimos el ingrediente político (...) Dentro y fuera de este recinto se ha dicho –y se ha dicho bien- que éste es un juicio político. Nació de un vientre político: la sede del Poder Ejecutivo Nacional. Su padre es un político, ahora el más alto funcionario político de la Nación, que es a la vez el jefe del partido político hoy oficialista (...) tanto el poder político, los funcionarios por él creados a tal fin, como los propios subversivos que declararon ante Vuestra Excelencia, están más inspirados por captación de votos, por conveniencias personales y por afanes de venganza que por una legítima aspiración de Justicia." (LDJ; 1985: 443).

Otro de sus defensores, el doctor Ramos, afirmó que en dicho juicio todos los actores tenían los roles cambiados: los jueces estaban llevando adelante una tarea que le correspondía a jueces militares, el fiscal estaba actuando como un querellante particular y los testigos, como intérpretes de leyes.

También apareció en varios de ellos la referencia a la "guerra sucia" o guerra no convencional, para justificar no haber respetado tampoco ellos las reglas de la guerra: el argumento sostiene que, dado que el enemigo peleaba sin uniforme ni bandera y se camuflaba entre la población, se vieron en la

obligación de utilizar procedimientos poco ortodoxos para pelear esa guerra. A esto Strassera respondió diciendo que:

“La guerra, señores jueces, es algo de por sí lo suficientemente horroroso como para admitir el calificativo de *sucia* por añadidura. Esto es un *eufemismo*, para tratar de encubrir actividades propias de pandilleros antes que de soldados.” (LDJ; 1985: 312-313).

Cabe destacar que no hubo una estrategia unificada entre los abogados defensores. Esto se explica porque los miembros de las últimas Juntas Militares resultan menos implicados en hechos delictivos que los de las primeras y, a la vez, porque existe una disparidad entre las distintas fuerzas, siendo la Fuerza Aérea la menos implicada. En ese sentido, el defensor de Viola por ejemplo, busca politizar los hechos, mientras que los defensores de los brigadieres Agosti, Graffigna y Lami Dozo sólo intervienen en los casos en los que se ve directamente implicada la Fuerza Aérea. Así, Cabeza Miñarro afirma que:

“Si hay algo sobre lo que no existe duda es que las defensas no tratan de salvar el Proceso [de Reorganización Nacional] sino a sus clientes.” (*El Diario del Juicio*, 27/05/85).

Cabe destacar que de los nueve acusados uno, Videla, decidió no nombrar abogado defensor, con lo cual se le nombró un defensor oficial, el doctor Carlos Tavares. Según Cabeza Miñarro, Tavares es un verdadero profesional, ya que el mismo empeño que puso para defender a Videla lo manifestó anteriormente cuando le tocó defender a “terroristas” detenidos en Rawson (*El Diario del Juicio*, 27/05/85).

La defensa en el juicio a Etchecolatz.

Etchecolatz nombró dos abogados defensores: Luis Eduardo Boffi Carri Pérez y Adolfo Casabal Elías. Estos abogados también sostuvieron la existencia de una guerra en Argentina, con lo cual Etchecolatz habría actuado

en “legítima defensa de la patria” contra el “terrorismo subversivo”. Según Boffi Carri Pérez había guerra porque había dos aparatos político-militares enfrentados. Pero, por otra parte, afirmó que los “subversivos” no acataban las reglas de la guerra al no usar uniforme ni bandera, lo cual autorizaría, según su razonamiento, a las Fuerzas Armadas a desconocer también esas reglas - vemos entonces que se repite un argumento utilizado en el juicio a las Juntas-.

Como los hechos juzgados son hechos de guerra, no se puede aplicar el Código Penal, sostuvo Boffi. También negó la existencia de campos clandestinos, aduciendo que se trataba de campos de prisioneros ocultos al enemigo.

Asimismo este abogado insistió en que su defensa era “técnica”, no “política”⁵. Este énfasis indica exactamente lo contrario: que se trató de una defensa política⁶.

La abogada de la querrela autodenominada Justicia Ya!⁷ afirmó que:

“En el juicio a Etchecolatz la defensa hizo prácticamente lo que en los setenta se denominaba juicio de ruptura, que era al revés, eran los militantes políticos que desconocían a los tribunales, decían ‘ustedes no son quien para juzgarme’. Bueno, esto fue como un juicio de ruptura al revés. Etchecolatz lo que hizo fue desconocer la autoridad del tribunal para juzgarlo.” (*Entrevista a Guadalupe Godoy*).

Efectivamente la defensa utilizó, como uno de sus argumentos, que Etchecolatz debería ser juzgado, en todo caso, por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, aplicando la legislación de la época.

5 Lo “técnico” como opuesto a lo “político” hace referencia a lo jurídico-procedimental.

6 En una entrevista que realicé a Marcelo Ponce Nuñez, abogado que participó en el juicio a Christian Von Wernich, el mismo estableció una comparación entre la estrategia defensiva de Etchecolatz y la de Von Wernich, sosteniendo que la primera fue técnicamente mala. La segunda, en cambio, condenó el sistema represivo, afirmando que el acusado no participó de los hechos delictivos. Si no se encontraran suficientes elementos probatorios de su participación, esta estrategia tendría mayores probabilidades de resultar efectiva; al menos más probabilidades que la estrategia consistente en defender (políticamente) la comisión de hechos aberrantes.

7 En este juicio hubo tres querellas: la de Chicha Mariani y Genoveva Dawson, la de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, y una querrela que reunía a distintas organizaciones sociales autodenominada Justicia Ya!.

Los crímenes de guerra no son imprescriptibles para Boffi Carri Pérez, quien afirmó que, si lo fueran, habría que juzgar a ex subversivos que hoy ocupan la función pública.

Explicó que el concepto de genocidio no se aplicaría debido a que no se intentó aniquilar a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, sino que se combatía a los “subversivos” por ser “delincuentes terroristas”. También aclaró que no se los habría combatido para mantener una política económica – discutiendo el argumento que plantearon las querellas, basado en la tesis de que se los habría combatido con el fin de lograr imponer políticas económicas neoliberales-.

La defensa pidió que se declare nula la reforma de la Constitución Nacional del año 1994, donde se incorporaron, en el artículo 75, distintos tratados internacionales en materia de derechos humanos, entre los que cabe destacar la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.

El otro abogado, Casabal Elías, se centró en cuestionar a los jueces, testigos y organismos de derechos humanos, argumentando que la justicia se estaba volcando hacia lo político-ideológico. Acusó a las querellas de resentimiento, manifestando que:

“...son organizaciones de izquierda radicalizada que se han adueñado de los derechos humanos y los practican a su manera. Ofrecen derechos humanos para ciertos y determinados humanos, no para todos los humanos.” (*Registros audiovisuales*).

Dentro de los humanos excluidos de estos derechos estaría, según este abogado, el mismo Etchecolatz, quien por su edad y su estado de salud debería estar en su casa.

La querella Justicia Ya! contestó a esta acusación manifestando que:

“...los que militamos en organismos de derechos humanos no actuamos por resentimiento, actuamos por convicciones políticas e ideológicas y es verdad que no defendemos a todos. Eso es cierto, porque nosotros consideramos que los derechos humanos sólo se violan desde el estado, que los delitos de Lesa

Humanidad sólo los puede provocar el estado y Etchecolatz era miembro de ese estado represivo.” (*Registros audiovisuales*).

En la exposición de Casabal Elías también apareció la idea de que los organismos de derechos humanos no buscan justicia sino venganza. Además citó un artículo de Mariano Grondona en el diario La Nación, titulado “El antifaz judicial de la venganza”, donde el periodista citó al filósofo Max Scheler para hablar del resentimiento como venganza diferida. Los Montoneros o los continuadores de éstos –el gobierno actual y los organismos de derechos humanos- estarían –para Grondona y para Casabal Elías- buscando venganza en lugar de justicia:

“...esto de pedir justicia no es lo que piden las organizaciones de derechos humanos, que gritan justicia pero lo que piden es condena. Justicia es otra cosa, justicia es decir condena o absolución. Investiguen y resuelvan. Esto es lo que pedimos nosotros. Investiguen y resuelvan. Absolución o condena. Pero no justicia en el sentido de que hay que condenar y si es posible mandar a prisión común a todos los detenidos como acaba de declarar la señora Nora Cortiñas.” (*Registros audiovisuales*).⁸

Reflexiones finales.

Puede destacarse un importante punto de continuidad entre las defensas del juicio a las Juntas y la defensa del juicio a Etchecolatz: el argumento de la existencia de una guerra. Mientras que la posición oficial y la de los organismos de derechos humanos se ha ido modificando en estos treinta años –alejándose de la “teoría de los dos demonios”⁹-, la defensa de Etchecolatz planteó básicamente el mismo argumento que las defensas de los ex comandantes: el de la guerra.

8 Puede observarse en los registros audiovisuales del juicio que, cuando el abogado citó a Nora Cortiñas, presidente de Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, el publicó festejó la cita, manifestando adhesión a los dichos de Cortiñas. Esto indica que la mayor parte o todo el público no estaba presente para apoyar al acusado. Algo diferente ocurrió al año siguiente en el juicio a Von Wernich, donde se contó entre los asistentes a Cecilia Pando, presidente de la Asociación de Familiares y Amigos de los Presos Políticos de la Argentina (AFyAPPA).

9 Ver González Leegstra Cintia (2009). “Del *Nunca Más* al *Genocidio*: continuidades y rupturas en los juicios sobre la última dictadura”, mimeo.

Otro argumento que se repite en el juicio a las Juntas y en el juicio a Etchecolatz –especialmente en el alegato del abogado Casabal Elías-, es aquel que afirma que se trata de “juicios políticos”. Y es que los juicios, como procesos que se basan en determinadas reglas –las leyes vigentes- se basan en algunos supuestos, entre los cuales se pueden mencionar:

1. que el Poder Judicial es independiente del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo;
2. que el tribunal es neutral, esto es, que no se encuentra a favor de una de las partes;
3. que dentro del recinto judicial rigen determinadas normas de comportamiento, entre las cuales cabe destacar la prohibición de expresiones políticas.

En este sentido, cabe destacar que en el juicio a las Juntas no se podía ingresar a la sala con distintivos ni ropa con leyendas, como tampoco se podía ingresar con grabadores ni cámaras fotográficas.

“Es la norma que garantiza que este juicio oral y público no se convertirá, como han dicho muchos, en un ‘circo romano” (*El Diario del Juicio*, 27/05/85).

En el juicio al turco Julián¹⁰, no se les permitió a las Madres de Plaza de Mayo ingresar al recinto con sus pañuelos blancos en la cabeza.

“Los pañuelos blancos, cuyo origen era un pañal alusivo a su condición de Madres, símbolo de lo privado que se hace público, evidentemente colocan en primer plano el elemento político del juicio de manera insoportable para el imaginario del operador judicial que intenta mantener estrictamente alejados los campos de lo jurídico y lo político.” (Piñol Sala; 2006: 7).

Algo diferente ocurrió en el juicio a Etchecolatz, donde los organismos de derechos humanos pudieron ingresar con sus símbolos distintivos. En el juicio a Von Wernich, que se realizó con el mismo tribunal que el juicio a Etchecolatz al año siguiente, se produjo un incidente cuando Cecilia Pando

10 El juicio a Julio Héctor Simón, conocido como “el turco Julián”, se realizó al mismo tiempo que el juicio a Etchecolatz pero en el Tribunal Oral Federal N° 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ingresó a la sala con la foto de un militar muerto por la “subversión”, y fue obligada a desalojar la sala. El tribunal fue acusado de tomar parte, tratando de diferente manera a uno y otro público.

Si bien excede los límites de este trabajo, sería interesante realizar una comparación con las defensas de los acusados de los otros juicios que se están realizando actualmente. Por ejemplo, con la defensa de Christian Von Wernich, a la que se hizo referencia. También podría compararse con el juicio al “turco Julián”: a este acusado se lo nombró defensores oficiales quienes, al igual que en el caso de Von Wernich¹¹, pidieron la absolución buscando argumentos legales, pero sin defender el terrorismo de estado (Piñol Sala, 2006).

No se encuentran puntos de ruptura significativos en el discurso de los actores militares, si bien el contexto histórico político ha cambiado notablemente de un juicio al otro. Sin embargo, estos sujetos que sostienen que han vencido en el terreno de las armas y que están perdiendo en la arena política, no desarrollan –actualmente, ni lo hicieron en los ochenta- estrategias unificadas en los juicios por delitos de lesa humanidad. Unos recurren a defensas políticas; otros, a defensas técnicas. Unos buscan abogados defensores; otros aceptan los defensores oficiales. Si bien organizaciones de familiares y amigos buscan disputar los sentidos de la última dictadura en la escena pública, estos “vencedores vencidos” actúan individualmente a la hora de enfrentar a la justicia.

Bibliografía.

- Acuña, Carlos y Smulovitz, Catalina (1995): “Militares en la transición argentina: del gobierno a la subordinación constitucional” en: AAVV: *Juicio, castigos y memorias. Derechos humanos y justicia en la política argentina*. Buenos Aires. Nueva Visión.
- Agüero, Felipe y Hershberg, Eric (2005): “Las Fuerzas Armadas y las memorias de la represión en el Cono Sur”, en: Hershberg, Eric y Agüero, Felipe (Comps.): *Memorias militares sobre la represión en el Cono Sur*:

11 Cabe destacar que el juicio al turco Julián se realizó en el año 2006, y el juicio a Von Wernich, en el 2007.

- visiones en disputa en dictadura y democracia*. Buenos Aires. Siglo Veintiuno Editores.
- Crenzel, Emilio (2008): *La historia política del 'Nunca Más'*. Buenos Aires. Siglo Veintiuno Editores.
 - Funes, Patricia (2001): "Nunca Más. Memorias de las dictaduras en América Latina. Acerca de las Comisiones de Verdad en el Cono Sur", en: Groppo, Bruno y Flier, Patricia (Comps.): *La imposibilidad del olvido. Recorridos de la memoria en Argentina, Chile y Uruguay*. La Plata. Ediciones Al Margen.
 - Marchesi, Aldo (2005): "Vencedores vencidos: las respuestas militares frente a los informes "Nunca Más" en el Cono Sur", en: Hershberg, Eric y Agüero, Felipe (Comps.): *Memorias militares sobre la represión en el Cono Sur: visiones en disputa en dictadura y democracia*. Buenos Aires. Siglo Veintiuno Editores.
 - Piñol Sala, Nuria (2006): "Crónica de un juicio esperado. Algunas reflexiones sobre el reciente juicio a Julio Héctor Simón, alias 'el turco Julián'", en: Nueva Doctrina Penal N° 2006/B, pp. 587-609.
 - Salvi, Valentina: "'Memoria, Verdad y Justicia' en el discurso de las asociaciones cívico/militares de 'Memoria Completa'", Ponencia presentada en las VII Jornadas de Sociología de la UBA, noviembre de 2007.

Otras fuentes consultadas.

Entrevistas:

- *Entrevista a Guadalupe Godoy*. La Plata, junio de 2007.
- *Entrevista a Marcelo Ponce Nuñez*. La Plata, julio de 2008.

Registros audiovisuales:

- *Registros audiovisuales de los alegatos del juicio a Etchecolatz*. Museo de Arte y Memoria.

Publicaciones:

- “Las estrategias”, por Carlos Cabeza Miñarro, en: *El Diario del Juicio*. Año 1 N° 1 27 de mayo de 1985. Buenos Aires. Editorial Perfil.
- “Todas las preguntas, todas las respuestas”, *El Diario del Juicio*. Año 1 N° 1 27 de mayo de 1985. Buenos Aires. Editorial Perfil.
- “Un defensor de oficio para Videla”, por Carlos Cabeza Miñarro, en: *El Diario del Juicio*. Año 1 N° 1 27 de mayo de 1985. Buenos Aires. Editorial Perfil.
- *El libro de El Diario del Juicio* (1985). Buenos Aires. Editorial Perfil S.A.
- “El antifaz judicial de la venganza”, por Mariano Grondona, en diario La Nación, 10/09/06. http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=839250
- “Hoy se dictará la primera sentencia tras la nulidad de las leyes de impunidad”, diario Página 12, 04/08/06. <http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-70965-2006-08-04.html>
- “Von Wernich: prohíben el ingreso a Cecilia Pando”, en diario Perfil, 23/07/07. http://www.perfil.com/contenidos/2007/07/23/noticia_0024.html
- “No hay asesinos buenos y malos: hay que juzgar a todos”, por Adrián Ventura, en diario La Nación, 21/04/09. http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=1120461
- “La igualdad: un debate pendiente”, por Adrián Ventura, en diario La Nación, 23/04/09. http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=1121104
- “El caso Larrabure y la Justicia”, editorial del diario La Nación, 28/04/09. http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=1122585